Año de 1929 Lunes 30 de Diciembre Núm. 156

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts., 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los édictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,80

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

3855

Gobierno Civil de la Provincia

Se pone en conocimiento del público en general, que el día **2** del próximo mes de Enero de 1930, se dará comienzo en la Capital de esta provincia a la contrastación periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir, correspondiente a dicho año.

La oficina del Sr. Fiel Contraste estará abierta durante los días 2, 3, 4, 7 y 8, desde las nueve horas a las trece y desde las quince a las diecisiete, donde se comprobarán y contrastarán todos los aparatos, pesas y medidas que sean presentados. Transcurridos dichos días, se verificará la contrastación a domicilio.

Recuerdo a todos los comerciantes e industriales la obligación que tienen de poseer los juegos de pesas y medidas completos y aparatos de pesar y medir correspondientes al sistema métrico decimal, con exclusión de ningún otro y con arreglo a lo que dispone el vigente reglamento de pesas y medidas.

Segovia, 24 de Diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

3849

Junta Provincial de Transportes de Segovia

Secretaría.—Circular

Caducando el día 31 de los corrientes la validez de las tarjetas de las clases C y D, concedidas por mi autoridad para poderse dedicar los que las han solicitado a los servicios de transporte de viajeros con automóviles de turismo (tipo taxis) y al transporte provincial e interprovincial de mercancías con camiones automóviles, se recuerda por medio de la presente a todos los interesados la obligación en que se encuentran de proveerse de las mencionadas tarjetas desde el día 1.º de Enero próximo, pues de lo contrario incurrirán en las sanciones que marca el reglamento vigente.

Con el fin de facilitar la expedición de las tan mencionadas tarjetas se hace presente que la concesión de las mismas se hará previa instancia dirigida a mi autoridad, como Presidente de la Junta Provincial de Transportes, reintegrada con una póliza de 1,20 pesetas o en un pliego de este precio, haciendo constar los que soliciten tarjeta de la clase C, el nombre y los dos apellidos y vecindad del dueño del automóvil, marca del mismo, su matrícula y número, asientos, que no podrán exceder de siete y el tiempo de validez de dicha tarjeta, que puede concederse por trimestres, semestres o años; también se hará constar que el mencionado vehículo está al corriente en el pago de todos los impuestos reglamentarios y matriculado para servicios urbanos e interurbanos.

En cuanto a la concesión de las tarjetas de la clase D, también instancia con igual reintegro y dirección que la anterior y en la que asímismo, se hará constar el nombre, los dos apellidos y vecindad del dueño del camión su marca, matrícula y número, carga útil del mismo, importe de la patente nacional correspondiente a un semestre, si la que se solicita es para servicios provinciales o interprovinciales de transporte de mercancías, el tiempo de validez de dicha tarjeta que ha de expedirse por semestres o años y se acompañará a la instancia a los efectos de liquidación la patente nacional corriente, cuyo documento se devolverá en el acto.

Con el fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir por ignorancia los interesados, encargo a los señores Alcaldes de esta provincia den conocimiento en forma reglamentaria del contenido de la presente circular a los vecinos de su localidad que les interese y a la Guardia civil y demás agentes a mis órdenes, vigilen escrupulosamente el cumplimiento de lo legislado sobre esta materia denunciando en la forma que está mandado a los infractores para imponerles las multas que marca el vigente reglamento.

Segovia, 28 de Diciembre de 1929.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Juuta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Octubre de 1929

Relación de las clases que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan, y provincias desde donde han firmado las papeletas de petición de destinos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Por no haber tenido entrada, dentro del plazo reglamentario, el estado resumen de servicios.

Adeva García, Lorenzo.
Calvo Perretta, Teodoro
Crespo Pinilla, Mariano.
Dueñas Rincón, Miguel.
Fraile Rubio, Bernabé.
García Alonso, Auspicio.
González González, Pedro.
Martín García, Félix.
Pérez Pajares, Nicolás.

Por no haber tenido entrada en esta Junta, dentro del plazo reglamentario, la papeleta de petición.

Cerezo Migueláñez, Alejandro.

Por no hacer dos años desde la fecha en que obtuvieron destino.

Carrasco Gómez, Isaac.
García Criado, Damián.
García García, Francisco.
Gómez Sánchez, Pablo.
Santos Acebes, Mariano.
Sanz Paulino, Antonio.

Por ser menores de veinticuatro años de edad.

Herranz García, Florencio.
Martínez Isabela, José.

Por no justificar su conducta.

Contreras García, Dionisio.

Por no acompañar certificado de aptitud física expedido por el Tribunal Médico-Militar.

Cáceres Martín, Juan.

Por no justificar su situación con respecto al último destino obtenido.

Robledo Manso, Fermín.

Por no reintegrar la papeleta de petición con póliza de 1,20 pesetas.

Román Acebes, Abundio.

Por no reintegrar la papeleta de petición con póliza de 1,20 pesetas y no justificar su conducta.

Laguna Alonso, Félix.

Notas.

1.ª Los aspirantes que han quedado fuera de concurso figuran en esta relación por orden alfabético en las provincias por donde han cursado sus documentos.

2.ª No figuran en esta relación, ni en la propuesta provisional, aquellos que, apesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Advertencia. — La relación de los propuestos, debida a su gran extensión, se publicará en la *Gaceta* del día 27 del actual.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre.)

3852

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución de utilidades

Corporaciones Administrativas

CIRCULAR

De acuerdo con el artículo 18 de la ley de 22 de Septiembre de 1922, texto refundido de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria se recuerda a los Alcaldes y Presidentes de Corporaciones administrativas la obligación que tienen de remitir a esta Administración de Rentas públicas del 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1930, copia certificada del presupuesto de gastos, aprobado para el ejercicio próximo, haciendo constar los nombres de los que desempeñen destinos, remunerados con cargo a dicho presupuesto.

Segovia, 26 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

3848

Junta de Clasificación y Revisión de Segovia

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden circular del Ministerio del Ejército el 15 de Diciembre de 1925 y publicado en el Diario Oficial número 281, que los Municipios manifestaran antes del 30 de Enero de cada año a las Juntas de Clasificación y Revisión respectivas, el tipo del jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, se hace saber por la presente circular a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, para que como dispone la Real orden antes citada, remitan a esta dependencia, antes del 30 de Enero, certificación en la que clara, explícita y categóricamente, se haga constar en pesetas el importe del tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 26 de Diciembre de 1929.—El Comandante Secretario, Esteban González.—V.º B.º: El Teniente Coronel Presidente accidental, Tomás Sánchez.

3825

Ayuntamiento constitucional de Segovia

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

Constituído el Tribumal designado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de 4 de Agosto último, para las oposiciones a una plaza de Funcionario municipal, Auxiliar de oficinas de aquella Corporación, dicho Tribunal de mi presidencia ha acordado señalar el día 7 de Abril del próximo año, para que den comienzo los ejercicios de la referida oposición con sujeción a las reglas que a continuación se expresan:

1.ª Las condiciones que han de reunir los opositores son las siguientes: ser español, mayor de diecisiete años y menor de cuarenta y cinco, haber observado y observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, y no padecer enfermedad contagiosa.

2.ª Las expresadas condiciones se acreditarán con los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.

Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del punto de residencia del interesado.

Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro general de penados y rebeldes.

Certificación de que el interesado a que se refiera no padece enfermedad contagiosa, expedida por un Médico en ejercicio.

3.ª Para tomar parte en la oposición es condición indispensable abonar al tiempo de solicitarlo, la suma de 30 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

4.ª El orden de actuación de los opositores se determinará mediante sorteo previo entre ellos y cuyos práctica y resultado, así como la hora en que los ejercicios han de celebrarse, se anunciarán oportunamente.

5.ª Las materias sobre que ha de versar la oposición son las siguientes:

Lectura y escritura.
Mecanografía.
Gramática castellana.
Aritmética y contabilidad mercantil.
Derecho político y administrativo.
Legislación municipal.
Ordenanzas de la Ciudad.
Instrucción elemental del oficinista.

6.ª Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, consistirá en leer un párrafo señalado por el Tribunal y escribirlo al dictado, a mano y a máquina. El segundo será oral, y en él cada opositor deberá contestar, en un plazo que no excederá de una hora, a seis temas sacados a la suerte, uno por cada una de las materias o grupos siguientes:

a) Gramática castellana.
b) Elementos de aritmética y contabilidad mercantil.
c) Nociones de derecho político y administrativo.
d) Legislación municipal.
e) Ordenanzas municipales de la ciudad de Segovia; y
f) Instrucción elemental del oficinista.

El tercer ejercicio tendrá carácter práctico y consistirá en la redacción de comunicaciones, informes, tramitación de expedientes y extensión de documentos de contabilidad y su asiento en los libros correspondientes.

7.ª Los temas que han de servir para la práctica del segundo ejercicio son los que se expresan en el siguiente

PROGRAMA

—

Gramática castellana

Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º

Del adverbio.-Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De los signos ortográficos.

Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De la construcción.

Tema 8.º

Uso de punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º

Reglas para el uso de la *b* y de la *v*.—De la *c*, *q*, *I*, y *z*.—De la *h*.—De *m* y de la *n*.—De la *rr* y de la *r*.—*g* y de la *y*.

Tema 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastardilla o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

Aritmética y contabilidad mercantil

Tema 1.º

Aritmética.--Unidad.—Cantidad.—Número.—División del número.—Numeración y sus clases.

Tema 2.º

Adición.— Sustracción.— Multiplicación.—División de números enteros.--Definiciones.-Datos y resultados de cada operación.—Artificio elemental de cada una.—Casos que comprende.—Prueba de estas operaciones.

Tema 3.º

Divisibilidad.—Divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.—Números primos.—Formación de una tabla de estos números.—Descomposición de un número en sus factores simples.

Tema 4.º

Fracciones ordinarias.—Alteraciones de un quebrado por las que experimenten sus términos.—Reducción de quebrados a un denominador común.—Simplificación de fracciones.—Número mixto.—Fracción de fracción.

Tema 5.º

Adición.— Sustracción.— Multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.--Sus clases.

Tema 6.º

Fraccionar decimales.—Lectura y escritura de números decimales.—Suma.—Resta.—Multiplicación y división de fracciones decimales.—Sus casos.—Valuar un quebrado.

Tema 7.º

Números concretos.-Reducción de complejos a incomplejos y viceversa.—Suma.— Resta.— Multiplicación y división de éstos.

Tema 8.º

Sistema métrico decimal.—Diferentes clases de unidades.—Múltiplos y divisores de las unidades principales.—Reducción de esas unidades a otras en el sistema métrico.—Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las antiguas de Castilla.

Tema 9.º

Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.

Tema 10

Regla de interés simple.—Fórmulas que se emplean según como estén expresados el tiempo.—Igualdades.—Métodos abreviados.—Regla de descuento.—Descuento real y descuento comercial.

Tema 11

Contabilidad general.—Definición.—Partes que la constituyen.—Diversos sistemas de contabilidad.—Sistema de partida doble.—Sus principios fundamentales.—Concepto del deudor y acreedor.—Debe, débito o cargo.—Haber, crédito o data.—Adeudar, cargar o debitar.—Abonar, acreditar o datar.—Saldo.—Saldar.

Tema 12

Libros principales y auxiliares que deben llevaese por partida doble y descripción de cada uno de ellos.—Asientos.—Sus clases.

Tema 13

Cuentas en general.—Definición y clasificación de las mismas.—Cuentas de capital, de caja, de mercaderías, de bienes, de valores, de efectos activos y pasivos, personales, de ganancias y pérdidas y de gastos.—Sus saldos y significación.

Tema 14

Cuentas corrientes con interés.—Cómo puede ser éste.—Modo de llevarlas y liquidarlas por los métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 15

Balances de comprobación, de saldos y general.—Operaciones previas para el cierre de libros. Asientos de cierre y de apertura de una contabilidad.

Derecho político y administrativo

Tema 1.º

Conceptos de Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la soberanía.

Tema 2.º

Poderes del Estado.—Su división.--Idea de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º

Derecho constitucional.—Su concepto.—Idea de la constitución española y derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º

Noción de las leyes de asociaciones, policía de imprenta y de orden público.—De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.º

Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes.—Idea de la administración como poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.º

Noción de la administración central.—Diversos Ministerios.—Atribuciones de cada uno.—Formas que revisten las resoluciones ministeriales.--Recursos contra las mismas.—Responsabilidad ministerial.

Tema 7.º

Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.º

Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación del expediente.—Recursos gubernativos.--Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y cómo se interpone.

Legislación Municipal

Tema 1.º

Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomia municipal.—Cómo la entiende y desenvuelve el estatuto municipal.--Idea de los reglamentos dictados para la aplicación del estatuto municipal.

Tema 2.º

Mancomunidades municipales y agrupaciones forzosas de Ayuntamientos.—Su objeto y modo de constituirlas.—Entidades locales menores.—Su constitución y funcionamiento.

Tema 3.º

Términos municipales. — Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios.—Capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 4.º

De la población.—Clasificación de los habitantes del término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 5.º

Padrón municipal.—Concepto.--Quiénes pueden y deben ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismos que intervienen en su confección y rectificación.—Disposiciones del reglamento y del estatuto correspondiente a esta materia.

Tema 6.º

Organismos municipales en general.—Concejo abierto.—Régimen de carta.—Su regulación en el estatuto y en el reglamento correspondiente.

Tema 7.º

Gobierno por Comisión y por Gerente.—Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema 8.º

De los Concejales: sus clases.—Su número.—Condiciones del cargo.--Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema 9.º

Concejales de elección popular.—Procedimiento electoral que establece el estatuto para la elección de Concejales.—Concejales de elección corporativa. — Procedimiento para su elección.—Censo corporativo. — Cómo se forma.

Tema 10.

Idea del censo electoral: su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 11.

Enumeración de las autoridades municipales.--Atribuciones de los Alcaldes, Tenientes-Alcaldes, Concejales jurados.—Presidentes de Juntas vecinales. — Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.--Disposiciones del estatuto y del reglamento en esta materia.

Tema 12.

Idea general de la competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente.--Facultades de las autoridades municipales.—Idea de la municipalización de servicios.—Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse a cabo según las disposiciones del estatuto.

Tema 13.

Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del estatuto y reglamento en materia de contratación de servicios.—Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 14

Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el estatuto y reglamento correspondiente.—Idea de la ley de expropiación forzosa y modo de tramitarse los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 15

De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 16

Empleados municipales en general. —Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.— Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. —Recursos contra las mismas.--El silencio administrativo y su aplicación, según el estatuto.

Tema 17

Breve idea del procedimiento en materia municipal.--Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema 18

Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al estatuto. —Exoneración de los Alcaldes.

Tema 19

De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente. —Consideración especial sobre el artículo 306 del estatuto.

Tema 20

De los intereses municipales en general.—Recursos especiales de las entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del estatuto y reglamento correspondiente.

Tema 21

Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos integramente a los Ayuntamientos, según el estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio, desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 22

Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idem de los demás arbitrios municipales, según el estatuto.

Tema 23

Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exenciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 24

Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades en el orden al repartimiento general.

Tema 25

Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición. — Reclamaciones. — Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias. — Sanciones. — Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 26

Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población exceda de 4.000 habitantes.

Tema 27

Nociones de la contabilidad municipal. — De los libros inventarios y balances de la misma.— Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en estas materias del estatuto y reglamento de Hacienda.

Tema 28

Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.--Responsabilidad.--Censura. —Recursos. — Disposiciones en esta materia del estatuto y reglamento de hacienda municipal.

Tema 29

Liquidacioues de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes. — Normas que regulan la materia.

Tema 30

Nociones acerca del régimen municipal en las provincias vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 31

Organización provincial.—Territorio de las provincias.—Su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles, — Diputaciones Provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las Islas Canarias. — Idea general.

Tema 32

Diputados provinciales.--Condiciones que se requieren.--Forma de elección. — Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones Provinciales.

Tema 33

Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. — Suspensión de acuerdos.—Funciones de sus Presidentes. — Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirlas.

Tema 34

Presupuestos provinciales. — Idea general de los mismos.—Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales.--Reclamaciones contra los mismos; su tramitación y resolución.

Tema 35

Breve idea de los recursos y rentas de las Provincias. — Exacciones provinciales.—Derechos y tasas. — Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones. — Sus formas de realización,—Reclamaciones.

Tema 36

De los medios económicos de las Diputaciones. — Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción.—Ingresos provinciales.—Penalidad.

Tema 37

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos.—Idea de los Interventores de fondos.— Depositarios y personal facultativo.

Tema 38

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones Provinciales y Cabildos.—Formas establecidas para su ingreso. — Ascensos.—Cargos comunes y especiales. —Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema 39

Presupuestos provinciales, — Ordinarios y extraordinarios.—Idea de los mismos.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. — Su tramitación y resolución.

Tema 40

Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Ordenanzas municipales de la Ciudad

Tema 1.°

Fecha de las hoy vigentes en Segovia.—Disposiciones de las mismas relativas a la administración y gobierno de la Ciudad.

Tema 2.°

Disposiciones de las Ordenanzas sobre seguridad personal.

Tema 3.°

Disposiciones de las mismas sobre higiene y salubridad.

Tema 4.°

Disposiciones sobre policía de abastos y subsistencia.

Tema 5.°

Disposiciones sobre ornato y construcciones.

Tema 6.°

Disposiciones sobre policía rural.

Instrucción elemental del oficinista

Tema 1.°

Oficina: Su concepto, sus clases.—Organización de las oficinas.—El trabajo en las oficinas.—Presentación del trabajo.—Escritura al dictado.—Reglas que debe seguir el que dicta.—Confrontaciones.--Equivocaciones. —Enmiendas.

Tema 2.°

Documentos: sus clases.—Confección de documentos.—Borradores y minutas.—Modo de hacer una minuta.—Modelos de minutas.--Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos.—Modos de hacer estos escritos.—Curso de estos documentos.—Modelos de instancias o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

Tema 3.°

Oficios: Diferentes nombres que reciben.—Partes de que consta un oficio.—Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderlos. Modelo de oficios.—Circulares: modelo de circular.—Certificados.—Factura de estos documentos.—Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados.—Significado del visto bueno colocado en los documentos.—Modelo de certificado.

Tema 4.°

Actas: Modo de extender las actas. —Naturaleza en la expresión de los acuerdos.—Convocatoria para sesión. —Modelo de acta reglamentaria.—Expedientes.—Clasificación de los expedientes.—Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

Tema 5.°

Formación de los expedientes.—Desglose de los documentos.—Expedientes personales.—Modelo de carátula de expediente.--Resultandos, considerandos y vistos.—Resolución administrativa.—Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de título.

Tema 6.°

Cesantías. — Copias. — Modelo de copia de un documento.— Traslados: Partes de que constan.-Extractos: sus condiciones.—Apuntes.--Acotaciones y notas. — Memorias y dictámenes: Modo de extenderse: condiciones que deben reunir.

Tema 7.°

Decretos, providencias e informes —Diligencias, comparecencias y notificaciones.—Impresos. — Clases de documentos que se suelen emplear impresos.—Nóminas: su extructura; modelo de una nómina.—Cargaremes y libramientos; modelos.—Cartas de pago; modelo.—Inventarios; modelo de inventarios.—Indices: modelo.—Filiaciones. — Hojas de servicios.—Nomenclátores.—Registros.--Edictos y bandos.—Cosido de pliegos.—Sobres.—Pliegos cerrados.—Cierre de documentos.—Carpetas para guardar documentos.—Entrega de documentos. —Examen de documentos para el archivo.—Legajos.—Signatura de legajos.—Etiqueta.—Invitaciones.

Tema 8.°

Jerarquias.— Tratamientos.--Cortesía.—Besalamanos.—Saludos.— Tarjetas.—Fórmulas de cortesia.—Correspondencia privada.—Correspondencia epistolar.—Tratamientos oficiales.

Disposiciones complementarias

A) Las calificaciones del primero y tercer ejercicio se señalarán solamente con los enunciados de aprobado o desaprobado, siendo preciso en el primero obtener la de aprobado para poder actuar en el segundo.

Las del segundo ejercicio se señalarán por puntos, de 0 a 5 por cada uno de los temas e individuos del Tribunal, siendo indispensable para merecer la de aprobado y por tanto poder pasar al tercer ejercicio obtener un minimum de 16 puntos.

B) Las instancias y documentos relativos a esta oposición podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábi-

es y horas de diez a una y media de los mismos hasta el dia primero de Marzo en que quedará definitivamente cerrado el plazo de admisión.

C) El local y hora en que los ejercicios de oposición han de tener lugar, serán anunciados con la oportuna antelación.

D) Según determina el párrafo 1.º del artículo 94 en relación con el 97 del reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, se hace constar que el sueldo asignado en el presupuesto municipal vigente a la plaza de que se trata es el de 2.250 pesetas anuales.

Segovia, 21 de Diciembre de 1929. —El Presidente del Tribunal, Faustino Martín.

3846

Delegación de Hacienda de la Provincia

Sección de presupuestos

CIRCULAR

En virtud de no haber transcurrido el plazo para las reclamaciones que pudieran formularse ante esta Delegación de Hacienda contra los presupuestos formados para el año de 1930, no podrán hacer uso de dicho presupuesto por no ser firmes sus acuerdos hasta tanto que no haya cumplido el plazo de reclamaciones los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Relación que se cita.

Anaya.--Por no haber sido remitido aún a esta Delegación.

Cilleruelo.—Por igual causa.

Cuéllar.—Por haber sido devuelto para su reforma.

Fuentidueña.—Por no haber cumplido el plazo de las reclamaciónes.

Marazoleja.— Por haber sido devuelto.

Muñopedro.—Por no haber cumplido el plazo de las reclamaciones.

Moral.—Por haber sido devuelto.

Ochando.—Por no haber sido remitido a esta Delegación.

San Ildefonso.—Por haber sido devuelto.

Segovia.—Por no haber sido remitido a esta Delegación y no haber cumplido el plazo de las reclamaciones.

Veganzones.—Por no habér cumplido el plazo de las reclamaciones.

Al mismo tiempo se recuerda a todos los Ayuntamientos, que según el artículo 304 del estatuto municipal y 14 del reglamento de la Hacienda, el día 31 de este mes quedan anulados los créditos abiertos y no invertidos durante la vigencia del presupuesto.

Las obligaciones reconocidas y no satisfechas y los derechos liquidados que no se hubiesen realizado el último dia del año, se comprenderán como resultas la cuenta que se abra al nuevo presupuesto.

En consecuencia, pues, de dicho precepto legal y reglamentario, el día 31 de este mes quedarán definitivamente cerradas las operaciones de dicho presupuesto, levantándose un acta de arqueo para puntualizar la existencia en caja de ese día.

Seguidamente se saldarán en los libros de contabilidad, todas las cuentas que en ellos se abrieron al presupuesto fenecido y se procederá a efectuar la liquidación de dicho presupuesto, que deberá quedar definitivamente terminada y aprobada por la Comisión permanente dentro de los veinte primeros dias del mes de Enero.

La existencia en caja y los créditos pendientes de cobro o pago que resulten de dicha liquidación, se incorporarán acto seguido al presupuesto de 1930, constituyendo con él el presupuesto refundido que definitivamente ha de regir en dicho ejercicio.

Hasta tanto que no sea aprobada la referida liquidación, no podrán los Ayuntamientos efectuar operaciones de cobro y pago por resultas del ejercicio fenecido.

Segovia, 24 de Diciembre de 1929.--El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

3852

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

Contribución de Utilidades

CIRCULAR

Dispone la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, dictada para la ejecución del decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927.

1.º Que en el plazo de 1.º de Enero a 31 de Marzo de 1930, deberán presentar por *triplicado* declaración jurada de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior, haciendo constar la cuota abonada por contribución industrial en el ejercicio de referencia y número de registro del libro de ingresos profesionales que están obligados a llevar, todos los contribuyentes que a continuación se relacionan ante la autoridad u organismos siguientes:

Los Notarios presentarán su declaración jurada ante sus respectivos colegios.

Los Jueces municipales, Secretarios judiciales y los de Juzgados municipales ante el Juez de primera instancia.

Los Secretarios y Oficiales de Sala ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los corredores de comercio ante su respectivo Colegio.

Los verificadores de automóviles, de contadores de aguas, gas, electricidad, y los fieles contrastes de pesas y medidas ante el Gobernador civil.

Los Recaudadores de contribuciones ante el Tesorero-contador de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Las citadas autoridades y organizaciones devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán los dos ejemplares restantes a la Administración de Rentas públicas dentro de los quince días siguientes a su recibo, formulando las observaciones que les sugieran en caso especialmente de estimarlas inexactas.

2.º Los contribuyentes comprendidos en los apartados a), e), y f): Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugia mayor y menor, Profesores de ciencias, letras y artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares que realicen trabajos independientes;

Los agentes de las Compañias de seguros nacionales o extranjeras;

Los habilitados, apoderados, representantes, tutores, albaceas, corredores y administradores de todo género;

Presentarán ante esta Administración de Rentas Públicas, del día 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1930, declaración jurada por *triplicado* de los ingresos obtenidos en el año inmediato anterior, haciendo constar los extremos siguientes:

a) Si fuera alta o baja dentro del ejercicio 1929 las fechas de la misma y periodo de tiempo a que la utilidad obtenida se contrae.

b) Se declararán únicamente aquellos ingresos obtenidos en el ejercicio de su profesión libre, sin incluir las titulares que con cargo al presupuesto de gastos de un Ayuntamiento o Corporación administrativa puedan corresponderle (en el caso de Médicos o Veterinarios).

c) Se consignará la cuota del Tesoro pagada dentro del ejercicio 1929, por contribución industrial.

d) Los Veterinarios harán constar si tienen o no taller, declarando el importe íntegro de los ingresos obtenidos.

f) Deberán reseñar también el número de registro del libro de ingresos profesionales que están obligados a llevar.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes afecte, evitando incurran en las reponsabilidades que señala la citada Ley de Utilidades.

Segovia, 26 de Diciembre de 1929. —El Administrador de Rentas Públicas, Carlos Vera.

Contribución industrial

Volumen global de ventas y operaciones.

CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Rentas públicas de 20 de Diciembre de 1927, dictada para poner en ejecución la base 3.ª de la contribución industrial de 11 de Mayo de 1926, se recuerda a todos los industriales que vienen obligados a llevar el libro de ventas y operaciones la obligación en que están de presentar ante esta Administración de Rentas públicas los de la Capital, y ante las respectivas Alcaldías los de la provincia, la declaración jurada por duplicado y reintegrada con un timbre movil de 0,15 pts. cada ejemplar, del importe de las ventas u operaciones realizadas en el año inmediato anterior, haciendo constar cuantos datos el encasillado del modelo oficial de declaraciones indica y reseñando el número de Registro del libro que vienen obligados a llevar.

Segovia, a 26 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

3851

Alcaldía de Carrascal del Rio

SUBASTA

El día 13 de Enero próximo, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta para la enajenación de nueve pinos negrales, secos, señalados en el monte número 184 de estos propios, con el tipo de tasación de 76,64 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones reglamentarias, haciéndose por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la cédula personal y el resguardo de haber ingresado la fianza provisional del 5 por 100.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio de esta Alcaldía para la enajenación de nueve pinos y del pliego de condiciones, opta a la subasta por la cantidad de... pesetas (fecha y firma).

Carrascal del Rio, 24 de Diciembre de 1929.-El Alcalde, Antonino Martin.

3849

Alcaldía de Sanchonuño

SUBASTA

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores, la subasta de maderas y brozas del monte «Pinar del Lugar», se anuncia otra segunda con las mismas condiciones que estipuló el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 130, del año actual.

Sanchonuño, 24 de Diciembre de 1929.--El Alcalde, accidental Patricio Mateo.

3841

Alcaldía de Paradinas

Don Misael Llorente Rincón, Alcalde constitucional de Paradinas.

Hago saber: Que para atender al pago del Instituto Provincial de Higiene y varios gastos no consignados en presupuesto, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia que á continuación se detalla.

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
1	6	1	400	17	1	1	22,44
				18	1	1	377,56
Total..			400	*Total..*			400

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formmularse reclamaciones en el plazo de quince días.

Paradinas, 9 de Diciembre de 1929. —El Alcalde, Misael Llorente.

3850

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la edificación de Escuela y casa habitación del Maestro, se halla expuesto dicho documento juntamente con la memoría y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieren por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal vigente.

En Castillejo de Mesleón a 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Vicente Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL